## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que ante el inesperado acontecimiento del fallecimiento del Diputado Provincial del Frente de Todos, señor Horacio Matías **MAZU** del cual se ha tomado conocimiento en el día de la fecha, político de amplia trayectoria a nivel provincial, el Poder Ejecutivo ha decidido decretar Duelo por el término de tres (3) días a partir del dictado del presente;

Que el Diputado **MAZU** consagró su vida a la actividad política, abrazando fuertemente al peronismo, ejerciendo diversos cargos públicos y elegido por el voto popular como Concejal, Intendente de la localidad de Rio Turbio y Diputado Provincial;

Que desde joven inició su carrera política en su preciada Cuenca Carbonífera y en ese lugar que lo vio crecer defendió sus ideales, levantando la bandera del pueblo minero en defensa de los trabajadores de la mina del carbón;

Que impulsó activamente junto al entonces Presidente de la Nación, Néstor Carlos KIRCHNER y la Vicepresidenta de la Nación Cristina FERNÁNDEZ de KIRCHNER la construcción y puesta en marcha de la Central Termoeléctrica Rio Turbio;

Que entre su vasta carrera en la actividad política en Santa Cruz ha recibido respeto y reconocimiento como un gran militante por propios y ajenos, destacándose por ser un hombre de grandes convicciones, virtudes de una persona íntegra, que ha desempeñado sus funciones con un gran compromiso y vocación hacia la comunidad santacruceña;

Que fue sin duda una figura relevante en la historia política de nuestra provincia, siendo su visión y trabajo militante lo que ha dejado huella en cada puesto que le tocó ejercer;

Que es un momento de consternación y dolor que enluta a la población santacruceña, resultando oportuno el dictado del presente instrumento legal, ordenando que las Banderas Nacional y Provincial permanezcan a media asta por el término anteriormente indicado;

Por ello:

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CRETA:

Artículo 1°.- DECLARAR DUELO PROVINCIAL por el término de tres (3) días a partir del día de la fecha, con motivo del fallecimiento del Diputado Provincial, señor Horacio Matías MAZU.-

artículo 2°.- ESTABLECER que por el término de tres (3) días, las Banderas Nacional y Pro-

0385

## **PODER EJECUTIVO**

///-2-

vincial de todos los edificios públicos deberán permanecer a media asta.-

<u>Artículo 3°.-</u> **INVITAR** a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y Entidades Intermedias de la Provincia a adoptar la medida en sus jurisdicciones.-

<u>Artículo 4°.-</u> El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

<u>Artículo 5°.-</u> **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica), dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. ALICIA M. KIRCHNER Gobernadora

0385

CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ

Ministra de la Secretaría General de la Gobernación

**DECRET** O

N

122